

RESOLUCIÓN No. 008-UNAE-CBAE-013-2021

COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que**, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que**, el artículo 35 de la Norma Fundamental del Estado, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;
- Que**, el artículo 226 de la Norma ibídem, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de*

educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 76 de la LOES, señala: “de la garantía.- *Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación*”;

Que, el artículo 77 de la norma ibídem, señala: “*Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...)

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 101 al referirse a la eficacia del acto administrativo establece: “*El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.*”

- Que,** la norma antes citada respecto de la notificación, en su artículo 164 determina: “(...) *Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos (...)*”
- “(...) La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido (...);”*
- Que,** el mismo cuerpo legal en su artículo 165 al respecto señala: “(...) *La notificación a través de medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario;*”
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-006-No.-027-CG-UNAE-R-2019, de 02 de mayo de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE, aprobó el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, en su parte pertinente señala: “(...) El Comité de becas y Ayudas Económicas, estará conformado por los siguientes miembros: a) El/la Rector/a o su delegado/a; b) El Vicerrector Académico, cuando se trate de pregrado; c) El/la Vicerrector/a investigación y Posgrados, cuando se trate de posgrados; d) El/la Coordinador Administrativo Financiero; e) El/la directora/a de bienestar Universitario; El/la Rector/a o su delegado/a presidirá el Comité (...)”
- Que,** el artículo citado además establece: “*El/la Procurador/a de la UNAE participará en el mismo con voz pero sin voto, en calidad de asesor jurídico;*”
- Que,** el artículo 8 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, establece como atribuciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas: “*1. Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, en reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades;*”
- Que,** el artículo 10 de la normativa en mención determina las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario, entre las cuales se señalan: “*1. Elaborar los formularios y formatos tipo a emplearse para la gestión de becas y/o ayudas económicas de la UNAE que deberán ser aprobados por el Comité de Becas y Ayudas Económicas; 2. Coordinar el proceso de postulación de becas y/o ayudas económicas; 3. Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación y suspensión de becas y/o ayudas económicas, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior y el Comité de Becas y Ayudas Económicas; 4. Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas y/o ayudas económicas, de acuerdo a la oferta académica;*” “(...) *8. Elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas;*”

- Que,** el Capítulo III del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, respecto de la adjudicación y suscripción del contrato, en su artículo 48 establece: *“De la resolución del Comité de Becas.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas emitirá una resolución motivada en la cual se adjudique las becas y/o ayudas económicas a los y las postulantes. La Dirección de Bienestar Universitario a través de la Dirección de Comunicación publicará la resolución en la página web de la UNAE”;*
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 005-UNAE-CBAE-009-2021 de 27 de mayo de 2021 se resolvió: *“Aprobar el Informe general para la adjudicación de becas primer periodo académico 2021, y en consecuencia, la asignación de 361 becas para los estudiantes becados de la Universidad Nacional de Educación, conforme consta en el anexo que es parte integrante de esta resolución.”;*
- Que,** mediante “Informe proceso pago de becas 2021 para el periodo académico abril – agosto 2021” de 04 de agosto de 2021, el Director de Bienestar Universitario realiza la siguiente recomendación: *“Con base en los antecedentes de este informe, solicito al Comité de Becas y Ayudas Económicas, el trámite legal pertinente para la convalidación del “Informe general para adjudicación de becas primer periodo académico 2021 “informe y “RESOLUCIÓN No. 005-UNAE-CBAE-009-2021” con de fecha 27 de mayo de 2021.”;*
- Que,** la Sra. Rectora de la UNAE en sus funciones de Presidenta del Comité de Becas y Ayudas Económicas mediante Memorando No. UNAE-REC-2021-0468-M dispone al Secretario convocar a Sesión de Comité a efecto de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Conocimiento y resolución sobre convalidación de informe proceso de pago de becas de renovación IS2021 y “RESOLUCIÓN No. 005-UNAE-CBAE-009-2021” de fecha 27 de mayo de 2021 2. Conocimiento y resolución sobre convalidación de informe proceso de pago de becas nuevas IS2021 y resolución "RESOLUCIÓN No. 006-UNAE-CBAE-011-2021" de fecha 11 junio de 2021. 3. Conocimiento y resolución sobre convalidación de resolución "RESOLUCIÓN No. 007- UNAE-CBAE-012-2021" de fecha 05 julio de 2021. 4. Varios;
- Que,** como parte del punto varios, el Director de Bienestar Universitario solicita al Comité de Becas y Ayudas Económicas, la inclusión del siguiente punto: *“Conocimiento y resolución sobre la convalidación de Bases de postulación para otorgamiento de becas a los beneficiarios del periodo IIS2020 para el periodo académico abril – agosto 2021 y resolución No. 004-UNAE-CBAE-006-2021, de fecha 10 de mayo de 2021.”*
- Que,** con fecha 04 de agosto de 2021 el Secretario del Comité mediante correo electrónico institucional convoca a la sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas, a celebrarse el día miércoles 04 de agosto de 2021, a las 16H00;
- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-REC-2021-0470-M de fecha Azogues, 04 de agosto de 2021, la Sra. Rectora delega al Abg. César Salinas Molina para que participe en su representación en la sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas a desarrollarse el día 04 de agosto de 2021, a las 16h00;

- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-VRA-2021-0177-M de fecha Azogues, 04 de agosto de 2021, el Sr. Vicerrector Académico delega al Dr. Diego Christian Cajas Quishpe para que participe en su representación en la sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas a desarrollarse el día 04 de agosto de 2021, a las 16h00;
- Que,** una vez verificado el cuórum reglamentario, se instala la sesión en el día y hora señalado, posteriormente se aprueba el orden del día, por unanimidad se declara la sesión con el carácter de permanente en virtud de que es necesario revisar la documentación y contar con un criterio jurídico previo a emitir la resolución, quedan los miembros auto convocados para efecto de reinstalar la sesión;
- Que,** como parte del debate de la sesión del Comité de Becas y Ayudas Económicas llevada a cabo el 04 y 05 de agosto de 2021, ante la pregunta formulada por el Dr. Cesar Salinas, respecto a si la RESOLUCIÓN No. 005-UNAE-CBAE-009-2021 fue notificada a los estudiantes junto con los anexos e informe que son parte integrante de la resolución, el Director de Bienestar Universitario señala que se procedió a publicar la resolución y el listado de los estudiantes que se hacían acreedores a la beca; más no el informe presentado en el Comité de Becas y Ayudas Económicas;
- Que,** la Procuradora de la UNAE, en virtud de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, como parte de su criterio jurídico, manifiesta que es necesario que se efectúe la notificación íntegra de la RESOLUCIÓN No. 005-UNAE-CBAE-009-2021 acompañada de los anexos que forman parte de la misma; luego de lo cual y en caso de existir observaciones o solicitud de rectificaciones, el Comité de Becas deberá reunirse y resolver conforme los plazos determinados en el Código Orgánico Administrativo;
- Que,** el Comité de Becas y Ayudas Económicas, sobre la base de los documentos antes citados, el criterio jurídico emitido y en relación a lo establecido en el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo que *establece* “(...) *Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)*”, en sesión del 04 y 05 de agosto de 2021, resolvió por unanimidad: Acoger el criterio jurídico de la Procuradora de la UNAE y en consecuencia, disponer a la Dirección de Bienestar Universitario se lleve a cabo la notificación íntegra de la RESOLUCIÓN No. 005-UNAE-CBAE-009-2021 de 27 de mayo de 2021, así como los documentos de respaldo que son parte integrante de la resolución.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 8 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación.



RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el criterio jurídico de la Procuradora de la UNAE y en consecuencia, disponer a la Dirección de Bienestar Universitario se lleve a cabo la notificación íntegra de la RESOLUCIÓN No. 005-UNAE-CBAE-009-2021 de 27 de mayo de 2021, así como los documentos de respaldo que son parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación Social, Procuraduría y Secretaría General, realizar las gestiones inherentes a su área que permitan la correcta e inmediata ejecución de la presente resolución, a fin de que se cumpla con lo estipulado en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo y en ningún caso se afecten los derechos de los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad, a fin de que proceda con su inmediata socialización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los cinco días del mes de agosto de 2021.

Ab. César Salinas
DELEGADO DE LA RECTORA
PRESIDENTE COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS (D)

Dr. Diego Cajas
DELEGADO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO
MIEMBRO



Mgs. Sandra Ruales
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MIEMBRO

Lcdo. Mario Dutan
DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
MIEMBRO

Ab. Lino Valencia Z.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS